



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2022-00020-00

Socorro, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantado por **GLORIA JIMENA GALINDO BAUTISTA**, en contra de: **VYSALUD ATENCION DOMICILIARIA - VYSALUD EN CASA S.A.S**, NIT: 900.408.956-3 representada legalmente por **BLANCA CECILIA CRUCES PEREZ**, o quien haga sus veces, radicado al No. 2022-00020-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien, por intermedio de apoderado, contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito y llamamiento en garantía.

Por auto de fecha cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), se aceptó el llamamiento en garantía formulado por la demandada **VYSALUD ATENCION DOMICILIARIA - VYSALUD EN CASA S.A.S**, NIT: 900.408.956-3 representada legalmente por **BLANCA CECILIA CRUCES PEREZ**, o quien haga sus veces, en contra de la **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, advirtiéndose en el auto que acepto el llamamiento en garantía, que el proceso quedaba suspendido desde la fecha hasta cuando se citara a la a la empresa **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A**, llamada en garantía. Si la notificación al llamado en garantía no se lograba dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Han transcurrido más de 10 meses y la parte demandada no acredita la notificación al llamado en garantía, correspondiendo entonces, seguir con el trámite del proceso, declarado ineficaz el llamamiento en garantía formulado por la parte demandada al contestar la demanda, de



conformidad con el inciso primero del artículo 66 del Código General del Proceso,

Igualmente, el Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda, presentada por la demandada **VYSALUD ATENCION DOMICILIARIA - VYSALUD EN CASA S.A.S**, NIT: 900.408.956-3 representada legalmente por BLANCA CECILIA CRUCES PEREZ, o quien haga sus veces, radicado al No. 2022-00020-00, en la forma en que fue presentada.

2º.- Declara ineficaz el llamamiento en garantía formulado por la demandada **VYSALUD ATENCION DOMICILIARIA - VYSALUD EN CASA S.A.S**, NIT: 900.408.956-3 representada legalmente por BLANCA CECILIA CRUCES PEREZ, o quien haga sus veces, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, del día **TRES (03) DE MAYO de dos mil veintitrés (2023)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la ***Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes***, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2022-00020-00.

4º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración



de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

5º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

6º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

7º.- Se requiere a las partes para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ